

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus facultades, atribuciones y su suficiencia presupuestal, construya un distribuidor Vial en la zona conocida como acueducto en la Alcaldía Tláhuac, a fin de mejorar dicha vialidad.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La sociedad ha tomado conciencia de que, los problemas de transporte, han adquirido mayor severidad, tanto en países industrializados como en los que están en proceso de desarrollo. En los últimos años el aumento de la demanda de transporte y el incremento del tránsito vial han traído como consecuencia, en las ciudades, congestión vehicular, demoras de los habitantes para llegar a su destino, accidentes y problemas ambientales, ya que se incrementan los índices de

contaminación, de los considerados aceptables. El aumento de los congestionamientos en el tránsito vial se debe a la facilidad creciente de acceso a automóviles, fruto del aumento del poder adquisitivo de las clases socioeconómicas de medianos ingresos, el acceso al crédito a generado una mayor adquisición de autos, así como el crecimiento de la población, y la escasa construcción de estructuras en el transporte urbano.

Nos corresponde ser actores del desarrollo integral de la capital y para ello debemos recordar que la Alcaldía Tláhuac, cuenta con una superficie de 8,534.62 hectáreas, (5.75% del Distrito Federal), y se ubica en la zona, suroriente de la Capital.¹ Sin embargo, por encontrarse en la periferia de la Ciudad de México, se ha visto rezagada en la construcción de obra pública vial, por ende, resulta de manera urgente para las y los habitantes de la Alcaldía Tláhuac construir infraestructura urbana, pues se requiere la adecuación y modernización de vialidades que fortalezcan la movilidad de la demarcación, que le permita a la comunidad la competitividad en el ámbito del crecimiento económico, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza de la zona, y en general de toda la Ciudad de México, toda vez que las vialidades de la Alcaldía Tláhuac se conectan con el Estado de México.

Hoy en día es indispensable generar condiciones para el crecimiento económico de la zona del paradero de Tláhuac, garantizaría la organización y expansión de la actividad socioeconómica de los ejidatarios, organizaciones, cooperativas, comunidades, empresas en general, y todas las formas de organización de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

No pasa desapercibido que en diversos cruces de la Alcaldía, existen congestionamientos viales, en específico en el cruce ubicado Calzada Tláhuac-

¹ <https://paot.org.mx/centro/programas/delegacion/tlahuac.html>

Chalco, tramo de Rafael Castillo-Acueducto a Jacarandas, esta vialidad cumple una función importante en el flujo de transporte, ya que en esas vialidades transitan diversas rutas de autobuses y microbuses que comunican a la Alcaldía con el sur y oriente de la Ciudad, así como con el Estado de México, de intervenir el cruce conocido como Acueducto los poblados beneficiados de manera directa serian:

- San Juan Ixtayopan,
- San Nicolás Tetelco,
- San Andrés Mixquic y
- Santa Catarina Yecahuizotl.
- San Pedro Tláhuac.

Estas rutas conectan con la vialidad principal que constituye la Avenida Tláhuac, de igual forma existen varias rutas de microbuses y colectivos, algunas de las cuales se internan parcialmente en las colonias aledañas.

Generando por ende congestiones viales que, se incrementan en las avenidas Tláhuac-Chalco, Rafael Castillo-Acueducto a Jacarandas, a consecuencia de que en la zona se encuentra el hospital materno-infantil, un mercado de puestos semifijos, el cual obstaculiza la circulación de los vehículos motorizados, generando que los automovilistas tomen como estacionamiento la vía pública, obstaculizando el libre acceso en la vialidad, siendo necesario la construcción de obras de infraestructura por lo que se propone la construcción de un puente que comunique y distribuya la vialidad que se concentra en el cruce de Tláhuac-Chalco, (Acueducto).

II. PROBLEMÁTICA

En la Alcaldía Tláhuac la falta de infraestructura vial, genera dificultad en la movilidad, y se agudizan los problemas ya existentes como son, falta de señalización de velocidad y calles no iluminadas, marcado de pavimento y banquetas, siendo esto factores de riesgo para los ciudadanos, es imperante la construcción de infraestructura vial para asegurar la vida de los transeúntes y habitantes de la zonas y evitar accidentes automovilísticos.

El marcado de las vías cumple muchas funciones importantes para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito, así como la falta de señalizaciones dificulta el transporte y congestiona la vialidad y afecta la movilidad de la zona.

Esto afecta no sólo a los automovilistas, sino que también a los usuarios del transporte colectivo, aumentando sus tiempos de viaje obligándolos a tomar transportes alternativos que agilicen su recorrido, generando con ello gastos que afectan su economía familiar

Es por ello, que con la construcción de un distribuidor Vial en el cruce ubicado entre las avenidas Calzada Tláhuac-Chalco, tramo de Rafael Castillo-Acueducto a Jacarandas, en la Alcaldía Tláhuac, traería como consecuencia la agilización de la vialidad de la zona.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción V, inciso a) y 122 apartado C.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo

como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 12, 13 y 16:

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13 Ciudad habitable

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

E. Derecho a la movilidad

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la

jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

H. Movilidad y accesibilidad

La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo; Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;

Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos;

Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;

Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;

TERCERO. Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Artículo 1o. - La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las políticas administrativas, bases y lineamientos para las materias que se refiere esta Ley y su Reglamento, así como los acuerdos que se referirán a la creación del Comité Central de Obras del Distrito Federal, los Subcomités de Obras de las áreas del Sector Obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

Artículo 2o. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública del Distrito Federal: El conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública: A. La obra, dentro de la cual podrán estar:

A. La obra, dentro de la cual podrán estar:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, equipos e instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio.

RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus facultades, atribuciones y su suficiencia presupuestal, construya un distribuidor Vial en el zona conocida como acueducto en la Alcaldía Tláhuac, a fin de mejorar dicha vialidad.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Febrero de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA